

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 201 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

16 AGO 2021

VISTOS: HRC N° 02625; la Carta N° 035-2021/CSR/HEAV/RC de fecha 16 de Julio del 2021 del consorcio supervisor Raymi; el Informe N° 661-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 02 de Agosto del 2021 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 393-2021/GRP-401000-401400 de fecha 13 de Agosto del 2021 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 262-2021/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Agosto del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de Septiembre del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 027-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y el CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-588 - TRAMO MALVAS - MALVITAS - BRISA DEL DIABLO - SAUCILLO - CANOAS - LA TIENDA - EMP. 587 (PAMPA LARGA) DEL DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450681**, con un valor contractual ascendente a S/. 602,437.78 (SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 78/100 SOLES), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta N° 035-2021/CSR/HEAV/RC de fecha 16 de Julio del 2021, el consorcio supervisor Raymi solicita a esta Entidad, la ampliación de plazo N° 01 para la supervisión de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-588 - TRAMO MALVAS - MALVITAS - BRISA DEL DIABLO - SAUCILLO - CANOAS - LA TIENDA - EMP. 587 (PAMPA LARGA) DEL DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450681**, por setenta y un (71) días calendario, sustentado en el expediente de modificación convencional de contrato, siendo que está vinculado directamente a la necesidad de ejecutar mayores prestaciones en la supervisión de la obra, de conformidad con el numeral 86.3 del artículo 86 del D.S N° 071-2018-PCM;

Que, mediante Informe N° 661-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 02 de Agosto del 2021, el Sub Director de la División de Obras emite opinión técnica concluyendo que de conformidad con el numeral 86.3 del D.S N° 071-2018-PCM, y en atención a la aprobación de la modificación convencional al contrato N° 030-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G (R.G.S.R N° 157-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G), se deberá proceder con ampliar el plazo a favor del Consorcio Supervisor Raymi, por 71 días calendario, para la supervisión de la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-588 - TRAMO MALVAS - MALVITAS - BRISA DEL DIABLO - SAUCILLO - CANOAS - LA TIENDA - EMP. 587 (PAMPA LARGA) DEL DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450681**.

Que, mediante Informe N° 393-2021/GRP-401000-401400 de fecha 13 de Agosto del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura opina y recomienda a la Gerencia Sub Regional, denegar la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Consorcio Supervisor Raymi, para la supervisión de la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-588 - TRAMO MALVAS - MALVITAS - BRISA DEL DIABLO - SAUCILLO - CANOAS - LA TIENDA - EMP. 587 (PAMPA LARGA) DEL DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450681**, toda vez que se está contraviniendo el artículo 34° de la Ley N° 30225, ya que no se cuenta con la cobertura presupuestal para atender la necesidad de continuar con el servicio de supervisión, por estar pendiente de respuesta por parte de la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 201 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRGCC-G

Sullana,

16 AGO 2021

Que, mediante Informe N° 262-2021/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Agosto del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión indicando que en atención a la opinión técnica del Director Sub Regional de Infraestructura y debido a que no existe cobertura presupuestal para continuar con la contratación de la supervisión de la obra, deviene en improcedente la solicitud de ampliación de plazo, para la supervisión de la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-588 - TRAMO MALVAS - MALVITAS - BRISA DEL DIABLO - SAUCILLO - CANOAS - LA TIENDA - EMP. 587 (PAMPA LARGA) DEL DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450681, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, respeto a la ampliación de plazo del contrato de supervisión, corresponde mencionar el artículo 86°- EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRATUAL, regulado en el Reglamento del Procedimiento de contratación pública especial aprobado por Decreto Supremo 071-2018/PCM, estableciendo lo siguiente: 86.3 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal; sin embargo cabe mencionar que la Dirección Sub Regional de Infraestructura ha manifestado que con Informe N° 355-25021/GRP-401000-401400, se está requiriendo cobertura presupuestal para continuar con la contratación del servicio de supervisión, del cual hasta la fecha no hay respuesta favorable, por lo que deviene en improcedente ampliar el plazo de contratación toda vez que esta Entidad no cuenta con recursos presupuestales para continuar con el contrato suscrito;

Que, conforme se expone anteriormente, la ampliación de plazo para la supervisión de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-588 - TRAMO MALVAS - MALVITAS - BRISA DEL DIABLO - SAUCILLO - CANOAS - LA TIENDA - EMP. 587 (PAMPA LARGA) DEL DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450681, deviene en improcedente por lo que, esta Entidad contando con las facultades correspondiente, procede a emitir el acto administrativo en ese sentido;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 10 de Septiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por 71 días calendario, para la supervisión de la Obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-588 - TRAMO MALVAS - MALVITAS - BRISA DEL DIABLO - SAUCILLO - CANOAS - LA TIENDA - EMP. 587 (PAMPA LARGA) DEL DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450681, presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI a través de la Carta N° 035-2021/CSR/HEAV/RC de fecha 16 de Julio del 2021, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

201 -2021/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

11 6 AGO 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI en su domicilio ubicado en Calle Las Magnolias Mz. BA Lote 17- Urb. Miraflores Country Club V Etapa- Castilla- Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente a la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en el Región Piura"

Sullana, **16 AGO. 2021**

CARTA N° **447** -2021/GRP-401000-401400

HENRY EDILBERTO AGURTO VÁSQUEZ.
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN – CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI.
Calle las Magnolias Mz BA Lote 17 Urb. Miraflores Country Club V EtapaCastilla– Piura
henyav2020@gmail.com

ASUNTO: **SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01 SOLICITADA POR SUPERVISION.**

REFERENCIA: a) CARTA N°035-2021/CSR/HEAV/RC – HRC: 02625
b) INFORME N°393 -2021/GRP-401000-401400

Tengo a bien dirigirme a usted, expresándole mi cordial saludo y a la vez comunicarle que mediante el documento de referencia a) Usted como Representante Legal del Consorcio Supervisor Raymi solicita Ampliación de Plazo por 71 días calendario para continuidad de Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-588 TRAMO MALVAS – MALVITAS - BRISA DEL DIABLO – SAUCILLO – CANOAS - LA TIENDA - EMP.PI – 587 (PAMPA LARGA) DEL DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450681.

Teniendo en cuenta la opinión del Director de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de esta Entidad se verifica que no se puede aprobar su solicitud por falta de Cobertura Presupuestal por la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios y opinión favorable por parte de la Contraloría por exceder el monto del 15% del monto contractual de acuerdo al Artículo 34 del D.L. N°1444 que modifica la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Es lo que informo a usted, para conocimientos y fines pertinentes.

Atentamente:

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Juan Castillo Coloma"
Ing. **Juan Ricardo Vilchez Correa**
GERENTE SUB REGIONAL

c.c.
Archivo
Adjunta () folios